

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 14509
- Código de verificación: 64713758829
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2022-182 SEG. N° 17

APRUEBA DÉCIMO SÉPTIMO INFORME
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2022-466

FECHA 16/08/2022

VISTO: El décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado ***Isla del Rey, Región de Los Ríos***, presentado por el S.T.I. N° 2 Pescadores Artesanales de Isla del Rey, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2022-182 de fecha 06 de julio de 2022, visado por Investigación y Asesorías en Biología y Tecnologías Marinas Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-182, de fecha 04 de agosto de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001, y el Decreto Exento N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1711 de 2001, N° 1803 de 2002, N° 855 de 2003, N° 972 de 2004, N° 243 de 2005, N° 1518 de 2006, N° 984 de 2007, N° 1690 de 2008, N° 1834 de 2009, N° 1599 de 2011, N° 1555 de 2012, N° 1450 de 2013, N° 1040 de 2014, N° 890 y N° 1299, ambas de 2015, N° 493 de 2016, N° 1370 de 2017, N° 2298 de 2018, N° 2149 de 2019, y N° E-2020-005 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el S.T.I. N° 2 Pescadores Artesanales de Isla del Rey, mediante ingreso citado en visto, ha presentado el décimo séptimo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Isla del Rey, Región de Los Ríos***.

2.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-182, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla del Rey, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° letra d) del Decreto N° 38 de 2001, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 337 DE 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. N° 2 Pescadores Artesanales de Isla del Rey, R.U.T. N° 72.499.700-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 771, de fecha 16 de mayo de 2001, con domicilio en Isla del Rey, Corral, Valdivia, domicilio postal en Población Independencia, Pasaje 17, Casa 5358, Valdivia, ambos de la Región de Los Ríos, y casilla electrónica gerardobenjaminfg@gmail.com.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-182, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 15.000 individuos (4.710 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-182, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-182, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl y arosson@bitecma.cl.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**